Página: 1 de 30

Código de verificación : a9987466d6bec2d8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	PROCEDIMIENTO ABIERTO	EXPTE. 050/17
ÁREA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO Servicio de Contratación Centralizada	**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO NUEVOS APLICATIVOS DE RECAUDACIÓN**	

DATOS GENERALES							
1	Nº de de Expediente	050/17	2	Fecha inicio de expediente	14/02/2017		
3	Órgano competente	Diputado de Área de Economica, Hacienda, Compras y Patrimonio					
4	Áreas/Servicios destinatarios	Planificación e Innovación Técnologica					
5	Objeto del contrato	Servicio de desarrollo nuevos aplicativos de recaudación					
6	Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido)	783.272,72 €					
7	Valor estimado (IVA no incluido)	783.272,72 €					
8	Aplicac. presupuestaria	105/92011/64101	9	Procedimiento	ABIERTO		
10	Clase de Contrato	ADMINISTRATIVO	11	Tipo de Contrato	SERVICIOS		
12	División en lotes	NO	13	Admisión de Variantes o Alternativas	NO		
14	Revisión de precios	NO	15	Plazo Presentación Ofertas	40 días desde envío del anuncio al DOUE		
16	Nº de sobres	3	17	Horario Presentación Ofertas	9:00 a14:00 horas		
18	Lugar presentación Ofertas	Oficina de Información Admtva. C/Felipe Checa, 23 06071 Badajoz					
19	Garantía Provisional	Exenta	20	Garantía definitiva	5 % del precio de adjudicación (sin IVA)		
21	Plazo Ejecución	20 MESES	22	Prórrogas	NO		
23	Porcentaje máximo de posibles modificaciones	No procede					
24	Acceso al Perfil del Contratante	www.dip-badajoz.es					

I. OBJETO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Objeto del contrato

Constituye el objeto la contratación citada en la cabecera de este documento, con arreglo a las especificaciones descritas tanto en el presente pliego como en el de Prescripciones Técnicas incorporado al expediente, los cuales han sido aprobados por el órgano de contratación competente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Cláusula 2.- Clasificación del contrato y necesidades administrativas

De conformidad con el Reglamento (Ce) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el contrato objeto del presente expediente está clasificado con el siguiente código: 72510000-3- "Servicios de gestión relacionados con la informática"

La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato dimanante del expediente de contratación es la siguiente: desarrollo e implantación de nuevas funcionalidades y evolución tecnológica de los actuales aplicativos de gestión del OAR, para obtener un sistema de aplicaciones totalmente integrado.

Cláusula 3.- Régimen jurídico

La presente contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 2 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por las demás normas de Derecho Administrativo o Privado que le sean de aplicación.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 4.- Procedimiento de adjudicación y tipo de tramitación

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP. La elección de esta procedimiento de adjudicación se justifica por ser el procedimiento que, en mayor grado, garantiza los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia, consagrados en la legislación contractual, todo ello teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del presente contrato, que permite efectuar la adjudicación del mismo sin necesidad de llevar a cabo negociaciones (como ocurre en el procedimiento negociado) ni una previa selección de licitadores según su solvencia (como ocurre en el procedimiento restringido).

Se seguirá la tramitación ordinaria de contratación, aplicándose los plazos establecidos en la legislación vigente.

III. PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. IMPUESTOS. ANUALIDADES. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado

El **presupuesto base de licitación** incluye el importe total pagadero por la prestación (sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se consignará de forma separada). Por tanto incluye los costes de ejecución material (teniendo en cuenta los precios habituales de mercado), los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como los gastos derivados de la entrega en el lugar que en el presente Pliego se establece (en caso de suministro).

Para el cálculo del **valor estimado** de los contratos se ha tenido en cuenta (además del presupuesto base de licitación) cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato y todas las modificaciones posibles previstas en el presente pliego.

Cláusula 6.- Crédito afecto al expediente

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es la consignada en la cabecera del presente Pliego. La reserva de crédito para este contrato está debidamente acreditada en el expediente incoado al efecto, mediante certificación expedida por la Intervención, habiéndose practicado la oportuna Retención de Crédito. No obstante, el gasto que el correspondiente contrato comportará será imputado a dos anualidades 2017 y 2018 por un importe en cada una de ellas de 631.840 € y 315.920 €, respectivamente. En su consecuencia, y conforme a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP, quedan comprometidos los importes de las anualidades futuras de 2018 en los términos establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 7.- Revisión de precios

En aplicación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede la revisión del precio.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 3 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

IV. ANUNCIOS

Cláusula 8.- Publicidad

De conformidad con el artículo 142 del TRLCSP, se publicará el Anuncio de Licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Además se insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tanto el propio Anuncio de Licitación como el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas. Los gastos de la publicidad serán de cuenta del adjudicatario. A tal efecto, se notificará el importe de la deuda al adjudicatario y ésta será detraída, si no resultara satisfecha anteriormente, del primer pago o pago único que se efectúe con cargo a la ejecución del contrato, sin perjuicio de continuar el procedimiento administrativo de cobro si la compensación no resultara suficiente para satisfacer la deuda.

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad para contratar

Podrán contratar el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén comprendidos en alguna de las causas o prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán presentar oferta cuando los fines, objeto o ámbito de actividad tengan relación con el objeto del contrato, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación de sus estatutos o reglas fundacionales.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 4 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

Cláusula 10.- Información a los licitadores. Aceptación de Pliegos

En el **Perfil de Contratante** de la Diputación Provincial de Badajoz (http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/terceros/index.php) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En el caso de que, por motivos técnicos, **no pudiera facilitarse el acceso a los pliegos o alguno de sus anexos a través del Perfil del Contratante**, se indicará en el mismo la forma en la que se proporcionará dicha documentación y el servicio que la facilitará. Los interesados deberán presentar, por escrito o mediante correo electrónico, una solicitud al efecto, y se le enviará la documentación (por correo ordinario o correo electrónico) en un plazo de 6 días a partir de la recepción de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 158.1 del TRLCSP.

Los licitadores podrán solicitar, por escrito o mediante correo electrónico, **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, por los mismos medios, como mínimo 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, tal y como señala el artículo 158.2 del TRLCSP. En el caso de que la solicitud no se presente con la antelación establecida, se facilitará en un plazo de 4 días a partir de la recepción de la solicitud.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la **aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna,** y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cláusula 11.- Contenido de las proposiciones: ofertas, acreditación de la personalidad y de la solvencia, y referencias técnicas.

La proposición se presentará en TRES sobres cerrados. En cada uno de los sobres habrá de figurar su título ("Sobre A", "Sobre B", "Sobre C") y el nombre o razón social del licitador, así como el Número de Expediente enmarcado en la parte superior derecha del encabezamiento de este documento. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no admisión en la licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- CONTENIDO DEL SOBRE A. *"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA"*

  En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada y fechada y **ajustada al modelo del ANEXO I del presente documento**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 5 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, **a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).**

- CONTENIDO DEL SOBRE B. *"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"*

A) Las empresas **inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz deberán presentar:

- Copia del certificado de inscripción en dicho Registro.
- "Declaración Responsable" de no haber variado los datos aportados para la inscripción o actualización (incluidos los datos relativos a la solvencia económico-financiera y a la solvencia técnica-profesional).
- En el caso de los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal (UTE)** deberán aportar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.
- Acreditación de la **solvencia especificada en los punto B.6 y B.7 siguientes**

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

B) Las empresas **NO inscritas en el Registro Oficial de Licitadores** de la Diputación de Badajoz, deberán presentar la siguiente documentación:

B.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.
El sobre B deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autentificadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

B.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 6 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en este caso, podrán presentarse fotocopias de las escrituras, sin perjuicio de la presentación posterior de copia compulsada o autenticada por parte de la empresa que resulte adjudicataria), Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.

- Empresas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

- Empresas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

B.3. Garantía Provisional: exenta.

B.4 Poderes.
Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación: el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastanteado por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz. No obstante, podrán aceptarse poderes bastanteados por otras Administraciones Públicas, siempre que quede acreditada su vigencia y se hayan expedido expresamente para contratar con la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

B.5 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social
Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar su oferta la más ventajosa económicamente. Dicha declaración será otorgada ante Autoridad Administrativa, Notario público u Organismo Profesional cualificado (Modelo en ANEXO III del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La persona física o jurídica que resulte seleccionada por presentar la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y locales, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación. En caso de no aportar estos certificados en el plazo señalado o, resultando negativo alguno de ellos, no se producirá la adjudicación.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 7 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

A tal efecto, la persona física o jurídica podrá presentar en este sobre (además de la declaración responsable del Anexo III), debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social**. En este caso, podrá utilizarse el modelo existente en la página Web institucional (www.dip-badajoz.es) y presentarlo presencialmente, o bien el modelo de autorización de solicitud de certificados disponible en nuestra sede electrónica para su presentación telemática.

B.6 Acreditación de solvencia económico-financiera. De conformidad con lo establecido en artículo 75 del TRLCSP y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, la solvencia económico-financiera **deberá** acreditarse por el siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios:** el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, **de 1.409.890,89 €.** Para ello, **deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija al licitador que resulte adjudicatario la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación.

B.7 Acreditación de solvencia técnico-profesional. De conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del TRLCSP, y en los artículos 11 y 67 del RGLCAP, deberá acreditarse la solvencia técnica mediante la **totalidad de medios siguientes**:

1. **Descripción del personal técnico.** Dada la complejidad del desarrollo es requisito indispensable que al menos el 50% del personal dispuesto para el desarrollo de este proyecto haya trabajado, **durante un período mínimo de un año**, en entornos vinculados con los sistemas de gestión tributaria y recaudatoria, y sean conocedores de la tecnología a utilizar, debiendo acreditarse en el proyecto técnico a presentar por los participantes en la licitación mediante documento que acredite que personas de su plantilla cumplen este requisito y realizar declaración jurada por persona responsable en la compañía de su dedicación al proyecto de acuerdo con la oferta presentada.

   A fin de garantizar la capacidad de obrar de forma simultánea en varios proyectos de desarrollo software, las empresas licitadoras deberán acreditar que disponen en plantilla, como mínimo, del doble de todos los perfiles incluidos en el equipo de trabajo que la empresa proponga en su oferta para la prestación de los servicios. La empresa licitadora deberá justificar que existe una relación laboral contractual con los perfiles profesionales propuestos para la realización de los trabajos.

2. **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**. Los licitadores deberán estar acreditados en ENS, y contar con las siguientes certificaciones:

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 8 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- ISO 27.001.
- ISO 9.001
- ISO 14.001

- CONTENIDO DEL SOBRE C. *"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"*

En este sobre se incluirá la proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicios de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes. En ningún caso la documentación contenida en el Sobre C contendrá datos que, según lo dispuesto en la presente Cláusula, deban incluirse en el Sobre A. Concretamente se detallarán los siguientes aspectos:

- Introducción, con indicación de la propuesta e índice de la documentación aportada, que deberá estar numerada y nombrada.
- Propuesta técnica para el servicio de desarrollo. Esta propuesta incluirá:
  - Detalle de la solución técnica. Deberá describir la solución integral ofertada, incluyendo la identificación de bloques funcionales, sistemas afectados, propuestas de desarrollo, métodos de integración, etc. Se valorará la aportación de maquetas que permitan un mejor conocimiento de la solución propuesta de cara a su valoración.
  - Metodología de actuación propuesta para gestionar el servicio, incluyendo sus aportaciones sobre la metodología de trabajo y las prestaciones superiores o complementarias desde el punto de vista metodológico ofertadas. Se incluirán en la metodología los perfiles de trabajo propuestos junto con la las tareas a realizar por cada perfil y el grado de dedicación a las mismas.
  - Descripción de los procedimientos de control y seguimiento del servicio, que incluya una previsión de las posibles incidencias que puedan provocar retrasos y los planes de contingencia para mitigarlos.
  - Mecanismos para garantizar la calidad de los trabajos. Se incluirá junto a la oferta de Acuerdo de Nivel de Servicio, una relación detallada de indicadores, procedimientos y herramientas necesarias para la correcta prestación de los servicios de acuerdo al acuerdo de nivel de servicio ofertado.
  - Ejemplos de prototipos de pantallas complejas que formarán parte de la solución ofertada con leyenda explicativa de los elementos de interacción con el usuario de estas pantallas.
  - Documentación detallada del modelo de datos de la solución ofertada, incluyendo tablas, campos, claves, claves ajenas y todo tipo de restricciones de aplicación

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 9 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- El plan de implantación: Este plan deberá incluir:
  - El plan de migración de datos. Este plan deberá estar particularizado para un escenario de recaudación soportado en la explotación de una base de datos Oracle.
  - El plan de formación a los usuarios previo a la puesta en funcionamiento de la aplicación.
  - La asistencia presencial a los usuarios en la puesta en funcionamiento del sistema
  - El soporte a los usuarios: funcional y técnico; el soporte a la gestión, explotación y mantenimiento del sistema.

- Mejoras ofertadas, debidamente cuantificadas y documentadas.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras se considerarán de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Confidencial. A tal efecto, en su caso, los licitadores deberán indicar, de forma clara y precisa y mediante una declaración complementaria incluida en cada sobre, qué documentos y datos puedan tener carácter confidencial.

En caso de que uno de los licitadores solicite el acceso a las proposiciones presentadas por otro/s licitadores y no haya declaración de confidencialidad de las empresas o ésta sea incompleta, el órgano de contratación, antes de decidir qué documentos o información tienen carácter confidencial, dará traslado a la/s empresa/s afectada/s de la solicitud para que se pueda/n pronunciar de forma justificada sobre la confidencialidad, identificando de forma concreta y motivada los datos de la oferta que consideran confidenciales.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Lugar, plazo, horario y medios de presentación

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la **Oficina de Información Administrativa** de esta Corporación, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo señalado en el encabezado del Pliego, o bien enviados por correo dentro de dicho plazo y hora**. Por tanto NO se admite la presentación de esta documentación en Registros Auxiliares de la Diputación ni en Registros correspondientes a órganos administrativos de otras Administraciones Públicas (sin perjuicio de la presentación a través de Oficina de Correos). El incumplimiento de estos requisitos conllevará la exclusión de la proposición por extemporánea.**

Si el día de finalización del plazo de presentación de la documentación fuera inhábil en todo el territorio nacional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Municipio de Badajoz, se trasladará al día siguiente hábil.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 10 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, salvo que se haga constar en documento fehaciente la retirada justificada del Procedimiento, lo cual inhabilitará para la presentación de nueva proposición.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario **deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día** (Numero de Fax: 924 212 486; Dirección de correo: Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa nº 23; Dirección de e-mail: oia@dip-badajoz.es). Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 13.- Justificante de entrega

La Oficina de Información Administrativa (salvo en las enviadas por el Servicio de Correos) entregará recibo justificativo de la recepción de cada una, que constará de:

Número de orden.	Nombre del licitador	Nº de Expediente	Día y hora de la recepción

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- **Presidente:** Don Manuel Borrego Rodríguez, Diputado-Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, actuando como suplente don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Diputado-Delegado del Área de Fomento, Obras, y Asistencia Técnica a Municipios.

  En caso de ausencia, vacante o enfermedad, de ambos su suplencia se determinará por resolución de la Presidencia de la Diputación.

- **Vocales**:
  - Don Antonio Garrote Ledesma, Diputado del Grupo Socialista, como titular, y Don Saturnino Alcázar Vaquerizo, Diputado del Grupo Socialista, como suplente.
  - Don María Josefa Valadés Pulido, Diputada del Grupo Popular, como titular, y Don María José Solana Barras Diputada del Grupo Popular, como suplente.
  - El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.
  - El Interventor General de la Corporación, o funcionario en quién delegue.
  - Un funcionario adscrito al Servicio de Contratación Centralizada, designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

- **Secretario:** El Jefe de Servicio de Contratación Centralizada, como titular, y suplente un funcionario perteneciente al mismo Servicio, designado por el Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 11 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

Cláusula 15.- Criterios Objetivos de Valoración de Ofertas.

La Mesa de Contratación, conforme a los informes emitidos por los técnicosde la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, valorará las ofertas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:**

1) **OFERTA ECONÓMICA:** La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación. **La valoración de la oferta económica se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo**.

De 0 a 50 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

P= 50 * (1 – (PBJ – PBO) / 50))

P: Puntuación obtenida.
PBJ: Porcentaje de baja máximo
PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:

PB= (Precio Licitación – Precio Ofertado) 100 / Precio Licitación*

Se considerarán, en principio, **anormales o temerarias las ofertas** que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2) **IMPORTE ANUAL DEL MANTENIMIENTO** (Hasta 5 puntos): Los licitadores deberán incorporar en su oferta económica la valoración del coste anual de mantenimiento de los desarrollos efectuados para los tres años siguientes a partir de la expiración del período de garantía, importe que se considerará como oferta vinculante para ese período. Para la valoración de este apartado se aplicará la siguiente fórmula :

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 12 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

Pn = 5 x [IAMmin / IAMn]

siendo:
Pn: Puntuación obtenida por el licitador.
IAMmin: importe mínimo ofertado.
IAMn: importe ofertado por el licitador.

La valoración de la oferta se efectuará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Umbral de Saciedad (US): Se establece el siguiente umbral de saciedad:

US= 0,8 x IAMmedio

IAMmedio: importe medio ofertado de todas las ofertas admitidas.

Si la oferta de un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación será la puntuación del ofertante que consiga mayor puntuación en este apartado. A efectos de aplicación de la fórmula "IAMn" de ese licitador será igual a la mejor oferta que NO exceda el Umbral de Saciedad.

- **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:**

3) **PROPUESTA TÉCNICA**: Hasta 30 puntos. Se valorará en este apartado la comprensión del proyecto y calidad conceptual, funcional y técnica de la solución propuesta, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La metodología de trabajo propuesta y su grado de detalle (hasta 2 puntos).
- El plan de implantación (hasta 2 puntos).
- El plan de formación a los usuarios previo a la puesta en funcionamiento de la aplicación y puesta en funcionamiento de la aplicación, la asistencia presencial a los usuarios en la puesta en funcionamiento del sistema (hasta 2 puntos).
- El plan de migración de datos (hasta 1 punto).
- La idoneidad funcional y de negocio de la solución aportada (hasta 10 puntos).
- Viabilidad y valoración de esfuerzos, y su descripción detallada (hasta 2 puntos).
- El plan de Proyecto (hasta 2 puntos).
- El catálogo de servicios ofertado (hasta 2 puntos).
- Las herramientas para proporcionar el servicio, obtención de indicadores y mejora continua (hasta 2 puntos).
- La organización, presentación, transferencia del conocimiento, herramientas para la calidad del servicio (hasta 3 puntos).

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 13 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- La garantía de calidad de servicio: parámetros del Acuerdo de Nivel de Servicio y penalizaciones propuestas para cada uno de ellos (hasta 2 puntos).

4) **MEJORAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** De 0 a 15 puntos. Se otorgará hasta un máximo de 15 puntos por las mejoras sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Aportación de activos de software propios sin coste de licenciamiento, y con compromiso de cesión de uso ilimitado para el O.A.R. Hasta 5 puntos. Estos activos deberán estar directamente relacionados con el objeto del contrato, deberán significar una reducción en el esfuerzo y plazos de desarrollo y, en todo caso, su aceptación deberá ser aprobada por el OAR.
2. Ofrecimiento de horas de servicio de consultoría experta en cuestiones tributarias y recaudatorias sin coste para el O.A.R. El número máximo de horas que se valorarán en este apartado será de 1.000. Hasta 2 puntos.
3. Ofrecimiento de horas adicionales de los distintos perfiles identificados en el pliego, sin coste para el O.A.R El número máximo de horas que se valorarán en este apartado será de 1.760. Hasta 2 puntos.
4. Aportación de soluciones de enlace ya desarrolladas y operativas entre los aplicativos de gestión y recaudación y el sistema de contabilidad SICALWin, y con compromiso de cesión de uso ilimitado para el O.A.R. Hasta 2 puntos.
5. Aportación de soluciones de enlace ya desarrolladas y operativas entre los aplicativos de gestión y recaudación y el aplicativo Gesnova, y con compromiso de cesión de uso ilimitado para el O.A.R. Hasta 2 puntos.
6. Aportación de soluciones de enlace ya desarrolladas y operativas entre los aplicativos de gestión y recaudación y el gestor documental Alfresco, y con compromiso de cesión de uso ilimitado para el O.A.R. Hasta 1 punto.
7. Mejora del equipo en cuanto a las certificaciones solicitadas: La puntuación vendrá determinada por las certificaciones adicionales a las solicitadas en la solvencia técnica. Hasta 1 punto.
   - Certificaciones PMP. Hasta 0,5 puntos.
   - Certificaciones ITIL. Hasta 0,5 puntos.

NOTA: Para el cálculo solo se contabilizará el equipo que esté indicado que trabajará al 100% en el proyecto, no se contabilizarán las certificaciones de los recursos con dedicación parcial o dedicación no cuantificada en la oferta.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores que realicen una **demostración** de cualquiera de los aspectos señalados en este pliego y que el licitador haya presentado, a objeto de ser valorados. El licitador será comunicado para que en un plazo máximo de tres días desde esta comunicación haga dicha presentación en las instalaciones de este Organismo.

Las ofertas cuya propuesta técnica (Criterios de Juicios de Valor) no alcance un mínimo de 15 puntos en este apartado quedarán automáticamente excluidas del proceso de valoración.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 14 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

De conformidad con el artículo 150 del TRLCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

1) Los criterios relativos al precio de licitación y al de mantenimiento están directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (55 %).

2) Se trata de prestaciones adicionales a las establecidas como mínimas en los pliegos. En el presente caso se otorga una ponderación baja (5%)

3) El criterio relativo a la Propuesta Técnica está directamente vinculado al objeto del contrato, y relacionado con el objeto del contrato y no alterando la naturaleza del mismo, interviniendo directamente en el proceso específico de la prestación del servicio (30%)

4) El criterio relativo a las mejoras queda perfectamente detallado a efectos del cumplimiento del principio de igualdad de trato de los licitadores, estando perfectamente identificadas para conocimiento de los licitadores. En el presente caso se otorga una ponderación relativamente baja (15%).

5) Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

En caso de empate entre dos o más licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma y, de ser varias las empresas que acrediten tal circunstancia, será preferida la proposición presentada por el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De la misma forma, y en caso de igualdad de condiciones, tanto en la puntuación otorgada como en la circunstancia anteriormente descrita, serán preferidas las proposiciones presentadas por las empresas de inserción previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

Cuando no sea posible aplicar estos criterios, o cuando aplicándolos persista el empate, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, conforme a lo regulado en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el momento de acreditar su solvencia e" ica o profesional, disponga de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo. A estos efectos, y conforme al artículo 11.1 d) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, se entenderá que cumplen tal requisito las poseedoras del distintivo empresarial.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 15 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

En último caso, de persistir el empate, se decidirá mediante un sorteo por el sistema de insaculación, el cual se celebrará en acto público.

Cláusula 16.- Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el SOBRE B. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndoles un plazo de cinco días naturales para que el licitador subsane el error, si fuere subsanable.

En la fecha y lugar que a tal efecto se señale en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación Centralizada, se efectuará el **acto público de apertura del SOBRE C** (previa indicación de los licitadores admitidos y excluidos) y a continuación la Mesa de Contratación elevará solicitud de informe al Servicio Técnico correspondiente.

Por último, una vez emitido el informe técnico, se procederá a efectuar el **acto público de apertura de proposiciones incluidas en el SOBRE A de las ofertas que hayan superado la puntuación mínima de 15 puntos establecida** (previa lectura de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor) en la fecha y lugar que a tal efecto se señale mediante anuncio en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación Centralizada. La Mesa, teniendo en cuenta, en su caso, el informe técnico correspondiente y una vez aplicados los criterios cuantificables de forma automática, evaluará las proposiciones y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación.

No obstante, en relación con el régimen de apreciación de bajas anormales establecido, la Mesa llevará a cabo los siguientes trámites:

1.- En relación con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, de los anteriores criterios de valoración recogidos anteriormente, el único parámetro objetivo que se contemplará para la posible apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas será el de la oferta económica, aplicándose las fórmulas previstas en la Cláusula 15ª.

2.- Cuando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia, por un plazo de 10 días hábiles, a aquellas empresas incursas en BAJA ANORMAL, para que justifiquen la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación, procediendo la Mesa de Contratación a la valoración de los criterios de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas.

3.- Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas **empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial,** y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se tomará únicamente la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 16 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. A tal efecto, en el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, **presentará en el Sobre B (Documentación Administrativa) una declaración** indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

La documentación que acompaña a las proposiciones económicas, quedará a disposición de los interesados. El Servicio de Contratación Centralizada conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

Cláusula 17.- Adjudicación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento. A tal efecto, antes de dictar la resolución de adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, presente copia compulsada o autentificada de las escrituras constitución de la empresa (si no las hubiese presentado anteriormente), **documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales**, así como de las obligaciones con la **Seguridad Social**, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. No obstante, el licitador podrá presentar, debidamente firmada, una **autorización expresa a la Diputación de Badajoz para la obtención de certificados telemáticos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y/o de Seguridad Social** (en este caso, deberá utilizarse el modelo existente en la página Web institucional (www.dip-badajoz.es). Igualmente deberá constituir una **garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación,** en los términos previstos en la cláusula 19 del presente pliego.

En caso de incumplimiento por parte del licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 17 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

Corresponde al órgano de contratación renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 18.- Notificaciones y Anuncios

Dictada la resolución de adjudicación por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación Centralizada notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Diputación de Badajoz y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 19.- Constitución de la garantía definitiva

La acreditación de la constitución de garantía definitiva se efectuará mediante:

- Resguardo del depósito en efectivo o en valores de Deuda Pública, depositados en la en la Tesorería Provincial, o en la cuenta corriente operativa de la entidad contratante que a tal efecto se indique al licitador seleccionado.

- Aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativas de créditos o establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados todos ellos para operar en España. El aval se presentará conforme al modelo establecido en el ANEXO II del presente Pliego.

- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad autorizada para operar en el ramo, cumpliendo las condiciones establecidas la legislación contractual vigente.

Dicho documento se constituirá a favor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz. De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP, señalar que la acreditación de la constitución de la garantía NO puede hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 20.- Responsabilidades afectas a la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 21.- Devolución y cancelación. Plazo de Garantía

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

El plazo de garantía queda fijado en 1 año y operará en los términos establecidos en los artículos 222.3 y 307 del TRLCSP. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el citado

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 18 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

plazo se devolverá o cancelará la garantía definitiva depositada si no resultaren responsabilidades por parte del contratista.

Esta Garantía Contractual operará de forma independiente de la Garantía Comercial sobre el objeto del contrato ofertada por el adjudicatario.

VIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. DURACIÓN. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cláusula 22.- Plazo para la formalización. Efectos de la no formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 (quince) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Se efectuará en documento administrativo dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha del requerimiento efectuado al adjudicatario por la Diputación, una vez transcurrido el plazo de 15 días anteriormente señalado (salvo que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación recogido en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, y se hubiera decretado la suspensión de la formalización). El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, correspondiéndole los gastos ocasionados.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 113 del TRLCSP, referido a los expedientes de tramitación de emergencia.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Diputación, y el correspondiente Anuncio se enviará para su publicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días desde la fecha de formalización, al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado.

Cláusula 23.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. El cesionario quedará subrogado en la posición del cedente.

La subcontratación de la realización parcial del contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. **El porcentaje máximo que se podrá subcontratar será del 20% del importe de adjudicación**. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (Sobre C) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2 b) del citado artículo.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 19 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN, PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN. PENALIDADES POR DEMORA. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 24.- Ejecución del contrato. Protección de Datos

El objeto del contrato se ajustará al Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, así como a la oferta presentada por el adjudicatario cuando ésta mejore dicho pliego. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La prestación de los servicios previstos en la presente contratación excluye toda clase de concesión o permiso de acceso, comunicación o cesión de datos personales. Los citados datos son confidenciales y quedan sujetos al más estricto secreto profesional, deber que subsistirá incluso después de finalizado el presente contrato.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir a sus respectivos empleados los deberes de confidencialidad y secreto durante la prestación de servicios, para lo que establecerá las medidas necesarias, entre ellas informar e instruir a sus empleados, debiendo en todo momento cumplir con las normas y medidas de seguridad que la Administración establezca.

La empresa y en particular el personal por ella empleado, se abstendrá de todo acto que comprometa la confidencialidad, secreto y seguridad de los datos. En concreto se abstendrá de acceder deliberadamente a datos de carácter personal y de la lectura de documentos, ficheros y datos que pudiera encontrar en el desempeño de su trabajo.

Queda terminantemente prohibida la grabación o copiado de todo dato, información, papel, documento o soporte de información así como su extracción de las oficinas de la Administración o su envío.

En caso de que por algún motivo involuntario se tuviese acceso o conociesen datos, el personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no comunicarlos a otras personas

En la medida en que la prestación y el cumplimiento del presente contrato implican el acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que es titular la Administración contratante, el acceso a dichos datos por parte de la empresa deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- El acceso del contratista a los datos de fichero para la realización de los trabajos pactados en el contrato no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sino de acceso por cuenta de tercero según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.

- Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de la Administración, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.

- A los efectos de la realización de los trabajos por parte del adjudicatario, éste tendrá la consideración de *Encargado del Tratamiento* estando sujeta al deber de confidencialidad y seguridad - deber que subsistirá incluso después de finalizado el presente contrato- de los datos personales a los que tenga acceso conforme a lo previsto en la normativa que resulte aplicable, obligándose específicamente a lo siguiente:

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 20 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

1. Utilizar y aplicar los datos personales a los exclusivos fines del cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con las instrucciones que, en cada momento, imparta la Administración como responsable *Responsable del Fichero.*

2. Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel medio de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD.

4. Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los datos personales a los que tenga acceso para la realización, de los trabajos así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

5. Comunicar y hacer cumplir a sus empleados, los deberes de confidencialidad y secreto, anteriormente mencionados y medidas de seguridad, incluyendo el deber de firmar un compromiso de confidencialidad, deber que subsistirá incluso después de finalizado el presente contrato.

6. Restringir el acceso a los datos a aquellos empleados y que sean absolutamente imprescindibles para el cumplimiento del presente contrato.

7. No comunicar o ceder los datos del fichero a otra persona, ni siquiera para su conservación, así como los resultados derivados de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario se compromete a comunicar a la Administración de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

A la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a la Administración -o destrucción en caso de ser solicitada- de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la realización de los trabajos.

Cláusula 25.- Plazo de ejecución. Penalidades por demora

La duración máxima del presente contrato será de **20 meses naturales**, a contar desde la firma del contrato y tras el acta de inicio de los trabajos. De ellos, se estiman 18 meses de servicios de desarrollo, dedicándose el primer mes al lanzamiento del proyecto y el último a la aceptación definitiva de todos los entregables. La Diputación está facultada para resolver el contrato por causa culpable del contratista por la evidencia anticipada de la incorrecta ejecución del mismo con los efectos previstos en la normativa por incumplimiento del objeto del contrato por el

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 21 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

adjudicatario. Esta evidencia anticipada se determinará por el órgano de contratación previo informe técnico correspondiente y audiencia del contratista.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si éste fuese incumplido por el adjudicatario, la Administración Provincial podrá optar por la resolución del contrato o por la interposición de una penalidad de 0.20 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su defecto, de la garantía constituida, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía (en caso de resolución) o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, originados por la demora del contratista.

Si por causas no imputables al adjudicatario, éste previera que no puede cumplir el plazo establecido, deberá solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz la prórroga del mismo en los términos establecidos en el artículo 213 del TRLCSP.

Cláusula 26.- Pago del precio

El pago del precio se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas. De esta forma, existirá obligación de presentar **factura electrónica** cuando el adjudicatario tenga la consideración de sociedad, persona jurídica, extranjero, U.T.E., o agrupación de interés económico. En cambio, **el adjudicatario quedará exento de la obligación de facturar electrónicamente cuando se trate de autónomo o profesional individual** (aunque en este caso se permitirá la facturación electrónica si lo estima oportuno el adjudicatario).

La factura electrónica se presentará a través del portal web del Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado (FACE), como ventanilla electrónica única de entrada de todas las facturas electrónicas dirigidas a la Diputación Provincial.

La factura electrónica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar firmadas electrónicamente por un certificado electrónico reconocido.
- Incorporar la información del destinatario, especificando los siguientes campos:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0002820	L02000006	LA0002821

Los abonos de las facturas se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el adjudicatario designe expresamente. Los hitos de facturación serán los siguientes: Facturas mensuales por el importe de los entregables finalizados en el último período mensual, y por el importe correspondiente a la ejecución de horas acordadas para el desarrollo de los mismos.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª del TRLCSP (en virtud de la modificación efectuada por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de Apoyo al

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 22 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo) señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención Provincial.

Cláusula 27.- Obligaciones del adjudicatario. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario deberá:

- Cumplir el contrato conforme tanto al presente Pliego como al de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta realizada por él.
- Pagar todos los gastos de anuncio, constitución y devolución de fianzas y cuantos otros hubiere ocasionado la licitación.
- Indemnizar los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de las operaciones desarrolladas para la ejecución del contrato, todo ello en los términos establecidos en el TRLCSP.
- El adjudicatario deberá cumplir el procedimiento interno, aprobado por la Diputación Provincial de Badajoz, de coordinación de actividades empresariales, según establece el RD 171/2004, de 30 de enero.
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP tiene la consideración de condición especial de ejecución el **cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral y de seguridad social respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato (en concreto abono de salarios y cotizaciones a la seguridad social)**, pudiendo la Administración exigir del contratista la presentación de la documentación que estime pertinente a tal efecto. En caso de incumplimiento y en aras de evitar responsabilidades solidarias como las reguladas en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, la Diputación Provincial se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de esta normativa, incluyendo la **facultad de retener cantidades a cuenta de las facturas a favor del contratista para efectuar directamente el abono de estos conceptos al personal**, conforme a lo previsto en el artículo 216.7. a) del TRLCSP.
- En general el cumplimiento de las prescripciones y normas que sean de aplicación de las contenidas en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En relación con el personal laboral el adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la **selección del personal** que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 23 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- La empresa contratista procurará que exista **estabilidad en el equipo de trabajo**, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la" entidad contratante".

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el **poder de dirección** inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente por que los **trabajadores** adscritos a la ejecución del contrato **desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas** respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias **dependencias o instalaciones** salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y/o sus Áreas y Entidades vinculadas o dependientes.

- La empresa contratista deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable** (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

  - Actuar como **interlocutor** de la empresa contratista frente a la 'entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

  - **Distribuir el trabajo** entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

  - **Supervisar** el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 24 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- Organizar el **régimen de vacaciones** del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- **Informar** a la "entidad contratante" acerca de las **variaciones**, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- **Cumplir con las obligaciones relativas al pago de subcontratistas y proveedores** según lo establecido en el presente pliego y en el legislación vigente.

▪ De conformidad con lo establecido en el artículo 301.4 del TRLCSP, a la extinción del contrato **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas** que hayan realizado los trabajos objeto del contrato **como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante**.

Cláusula 28.- Derechos del adjudicatario:
El adjudicatario tendrá derecho a:

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que efectivamente sufra como consecuencia de la suspensión definitiva del contrato, acordada por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

- Percibir el pago de la/s factura/s dentro del plazo de 30 días, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- Instar el pago del interés de demora en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia (Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales), en caso de incumplimiento del plazo del pago a que hace referencia el punto anterior.

- En general, cuantos derechos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y en particular de las Corporaciones locales.

X. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.- Modificación
De conformidad con lo establecido en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los supuestos expresamente previstos en el artículo 107.

Dichas modificaciones no podrán realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias, de ampliar el objeto del contrato para cumplir finalidades nuevas o de incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 25 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Cláusula 30.- Resolución

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Cláusula 31.- Pago a proveedores y subcontratistas por parte del adjudicatario

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Esta información deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de **cumplimiento de los pagos** a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Esta documentación deberá presentarse en un **plazo máximo de 15 días** desde su solicitud.

A tal efecto, los incumplimientos de estas obligaciones se clasifican de la siguiente forma:

- Se considerarán **faltas leves**:
  - el retraso en más de 15 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
  - el retraso en más de 15 días hábiles en el pago de una factura alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas graves**:
  - el retraso en más de 30 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.
  - la ocultación de datos o falsedad en la información/documentación presentada.
  - el retraso en más de 30 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.
- Se considerarán **faltas muy graves**.
  - la imposición de tres sanciones por infracciones graves.
  - el retraso en más de 60 días naturales en la entrega de la información/documentación solicitada.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 26 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

- el retraso en más de 60 días hábiles en el pago de una factura a alguno de los subcontratistas o suministradores.

Para cada infracción podrán imponerse las siguientes **sanciones**:

- Falta leve: podrá imponerse una sanción equivalente al 1% del precio del contrato como máximo.
- Falta grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 5% del precio del contrato como máximo.
- Falta muy grave: podrá imponerse una sanción equivalente al 10% del precio del contrato como máximo.

Además, el cumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, de forma que su incumplimiento será causa de resolución del contrato cuando sea constitutivo de falta muy grave, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP. Por tanto, en estos casos, la Administración contratante, en lugar de acordar la imposición de penalidades, podrá optar por la resolución de contrato.

Las penalizaciones serán impuestas por el órgano competente, previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución. El importe de la penalización será deducido de la primera factura que se extienda (una vez que se apruebe la imposición de la misma) o de las sucesivas en caso de ser esta insuficiente. En su defecto, se harán efectivas sobre la garantía definitiva depositada.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Cláusula 32.- Interpretación, modificación y resolución

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego y en el TRLCSP y demás normativa contractual vigente.

Cláusula 33.- Recursos. Jurisdicción

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 27 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del TRLCSP y a la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será la Comisión Jurídica de Extremadura.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1, y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán directamente ejecutivas, sin perjuicio de la eventual interposición del citado recurso contencioso-administrativo.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 28 de 30

Código de verificación : a9987466d6bec2d8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	**SERVICIOS**
Descripción del objeto:	**DESARROLLO NUEVOS APLICATIVOS DE RECAUDACIÓN**

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	☐ Nombre propio ☐ Representación de la empresa _____		
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico			

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

OFERTA:

1.-OFERTA ECONÓMICA

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)	**783.272,72 €**
PRECIO TOTAL (21.120 Horas efectivas distintos perfiles) (IVA NO INCLUIDO)	
I.V.A.	
TOTAL	

Perfil	**Precio/Hora Ofertado (IVA no incluido)**
Diseño Técnico	
Analistas	
Programado	

2.- CUOTA ANUAL MANTENIMIENTO (IVA no incluido): _____*

**** La empresa adjudicataria se compromete a mantener la cuota anual de mantenimiento ofertado durante el plazo señalado en los pliegos***

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 29 de 30

Código de verificación : a9987466d6bec2d8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

ANEXO II
(Modelo de Aval)

La Entidad _____ (1), con CIF nº _____, domicilio en (2) _____, nº _____, código postal _____, y en su nombre _____ _____ (3), con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____(4) , con NIF/CIF nº _____ en virtud de los dispuesto en los artículos 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente ____/___ (5) relativo a la contratación de _____ (6) tramitado por el Servicio de Contratación Centralizada de la Diputación de Badajoz, en concepto de garantía _____ (7) por importe de _____ Euros (_____) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento de Contratación Administrativa. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento realizado por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, bien por sí o a través de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente Aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ a _____ de _____ de _____

_____

Fdo. _____

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
Provincia	Fecha	Número o código

(1) Nombre o razón social de la entidad avalista. (2) Domicilio de la entidad avalista. (3) Nombre y apellidos del Interventor de la entidad avalista. (4) Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada. (5) Nº del expediente. (6) Objeto del contrato. (7) Garantía Provisional/Definitiva.

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion

Página: 30 de 30
Código de verificación : a9987466d6bec2d8
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a9987466d6bec2d8

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

1) **No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**
2) **Aportar los certificados y justificantes de estar al corriente de pago de impuestos y pagos a la Seguridad Social**

D/Dª_____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar, en el caso de resultar adjudicatario, los certificados requeridos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el plazo establecido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____, a _____ de_____ de 2____.

Fdo. .....

Ante mí,

EL _____ (1)

Sello oficial

Fdo._____

(1) Autoridad Administrativa, Notario, representante de organismo profesional

Firmado por: RAMÓN GÓMEZ DE TEJADA DÍAZ
Cargo: Jefe del Servicio de Contratación Centralizada
Fecha: 22-03-2017 11:04:43

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubrehttps://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion